

Asunto: Auto inadmisorio
Referencia: Ejecutivo alimentos
Radicado: No. 2020 – 00119 - 00



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, enero doce de dos mil veintiuno

Revisada la demanda **ejecutiva de alimentos** instaurada por la señora **JEIDIS ADRIANA ALVARADO BALTA** contra **JULIO ALEJANDRO BLANCO CUVIDES**.

Se observa que la demanda, no reúne los requisitos de ley, razón por la que, se dispone.

INADMITIR y CONCEDER, el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia para que la demandante; corrija los defectos que a continuación se le indican, so pena de rechazo de la demanda (Art. 90 del C.G.P.).

1. En el poder no se indica de manera expresa, la dirección de correo electrónico del apoderado, dirección que debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados; en armonía con lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 806 de 2020.
2. Tampoco acredita, haber dado cumplimiento a lo ordenado, en el inciso 6 del artículo 6 del decreto 806 de 2020; esto es, no acredita, que copia de la demanda y sus anexos fueron enviados a la parte demandada, desde mismo correo electrónico, que reportó en el Registro Nacional de Abogados.
3. Se debe estimar razonadamente la cuantía de las pretensiones; esto es, especificar o detallar año a año, y mes a mes, las cuotas alimentarias causadas.
4. De otra parte se le recuerda al señor apoderado que el proceso ejecutivo no es viable acumular pretensiones propias de un proceso declarativo, lo anterior en virtud a que solicita el incremento de la cuota alimentaria y pago de la cuotas atrasadas.

RECONOCER y TENER al Dr. **JULIAN ANDRES NUÑEZ PEREZ** identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.007.207.046 estudiante de Consultorio jurídico de la Universidad Cooperativa de Sede Arauca; como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z

Asunto: Auto inadmisorio
Referencia: Ejecutivo alimentos
Radicado: No. 2020 – 00119 - 00